

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN



Artículo 1: Constitución y denominación.

La asociación denominada **Ingeniería Sin Fronteras Aragón** es un Asociación civil sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley de 24 de Diciembre de 1964, que se registrá por los presentes estatutos los cuales han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2: Misión

La misión de Ingeniería Sin Fronteras Aragón es construir una sociedad justa poniendo la Tecnología apropiada al servicio del Desarrollo Humano y promoviendo la transformación social mediante la formación, la sensibilización y la incidencia política; Todo ello bajo un enfoque de Derechos Humanos, de sostenibilidad de los recursos y de protección del medio ambiente, favoreciendo el empoderamiento de las comunidades más desfavorecidas, la participación activa del voluntariado y la movilización social.

Artículo 3: Visión

En ISF Aragón creemos en las personas y confiamos en el poder de los pequeños esfuerzos a nivel colectivo. Estamos seguros de que un cambio es posible, y que el cambio es el propio proceso de cambio.

La tecnología es una potente herramienta que ha de estar al servicio de la humanidad y no viceversa. En la tierra hay suficientes recursos para satisfacer las necesidades humanas y existen diversas posibilidades para facilitar el acceso a los servicios básicos a todas las comunidades. Queremos que no sean las barreras técnicas las que no permitan este acceso.

Creemos que el desarrollo ha de ser sostenible, que el desarrollo ha de tener en cuenta los recursos naturales del planeta y ha de considerar de forma igualitaria a todas las comunidades que habitan en él. Rechazamos el modelo de aquellas instituciones que basan sus actividades en el abuso, el no respeto a las culturas y la explotación de los recursos sin control.

Nuestro objetivo es hacer un mundo más justo bajo un enfoque de derechos humanos y sostenibilidad. Para ello consideramos que son necesarias tres tipos de acciones: proyectos de desarrollo humano, campañas de sensibilización e incidencia política, y formación/educación para el desarrollo orientadas a grupos sociales diferenciados como infancia, juventud (especialmente la comunidad universitaria) y profesionales. Teniendo así estrategias a corto, medio y largo plazo.

Artículo 4: Valores de ISF Aragón

1. **Justicia:** Entendida como el valor que garantiza los Derechos Humanos a todas las personas y pueblos, partiendo de que todos los seres humanos son iguales y por tanto merecen igual consideración, respeto, derecho a una vida digna y acceso a los recursos de forma equitativa.
2. **Compromiso:** Entendido como la voluntad de articular los mecanismos necesarios para conseguir un mundo más justo, asumiendo unos objetivos, valorando sus riesgos y llevándolos a cabo con total responsabilidad y reflexionando finalmente sobre las acciones realizadas.
3. **Coherencia:** Entendida como la total correspondencia entre las acciones que se realizan y la misión y valores que asume la asociación, así como la concordancia entre lo que se desea transmitir a la sociedad y la actitud que adopta la asociación y el voluntariado.
4. **Trabajo Cooperativo:** Entendido como la colaboración o suma de esfuerzos de las distintas partes implicadas para conseguir un objetivo común, impulsando la participación, el empoderamiento y el diálogo entre todas ellas. El trabajo cooperativo adquiere varias dimensiones: entre personas, asociaciones, pueblos...
5. **Transparencia:** Entendida como la forma de llevar una buena gestión de la asociación, con un funcionamiento bien definido tanto a nivel organizativo como económico y dando a conocer abiertamente todos los movimientos y actuaciones de la asociación al voluntariado, a los socios y a la sociedad en general.

Artículo 5: Domicilio

El domicilio de Ingeniería Sin Fronteras se fija en Zaragoza, calle María de Luna, número 3, pudiendo establecerse cuantas sucursales y organizaciones se considere necesario.

Artículo 6: Ámbito territorial

La Asociación tendrá ámbito regional, sin perjuicio de que, debido a la naturaleza de sus fines, tenga una inmediata proyección internacional.

Artículo 7: Declaración

Ingeniería Sin Fronteras como asociación dedicada exclusivamente a cooperar en todas sus formas con las zonas más necesitadas de la tierra no tiene fines políticos, lucrativos, de defensa de intereses profesionales ni otros ajenos a la finalidad de la asociación.

Artículo 8: Duración

Ingeniería Sin Fronteras se constituye con duración indefinida



DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 9

El gobierno y administración de la Asociación serán ejercidos por la Asamblea General, la Junta Directiva y su Presidencia

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10

La Asamblea General integrada por todos los miembros de la Asociación, es el órgano supremo de la misma y se reunirá siempre que los solicite el 30% de quienes la componen, lo acuerde la Junta Directiva o lo decida la Presidencia por propia iniciativa. Obligatoriamente la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, para aprobar, en su caso, el estado de cuentas correspondiente al año anterior, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar el plan de actuación de la Asociación y los presupuestos anuales de ingresos, gastos y, cuando proceda, elección de la Junta Directiva.

También será competencia de la Asamblea General censurar y destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva y ratificar, en su caso, los nombramientos que se hayan producido de acuerdo con el artículo 21.

Artículo 11

La Asamblea General debidamente convocada, es competente para tratar cualquier asunto que afecte a la administración de la Asociación, y, en todo caso para conocer y decidir en las siguientes materias: Aprobación o reforma de los Estatutos, afiliación de la Asociación a Organizaciones o Federaciones, tanto en ámbito Nacional como Internacional, aprobación del reglamento de régimen interno y disolución de la Asociación.

Artículo 12

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la Asamblea, así como el orden del día. Para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos QUINCE días laborables, pudiendo así mismo hacer constar la fecha en la que si procediera, se reuniría la Asamblea General en segunda convocatoria, que en otro caso deberá ser anunciada con al menos OCHO días laborables de antelación.



Artículo 13

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros concurrentes.

Artículo 14

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de los votos. No obstante, será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes o representados para adoptar acuerdos sobre aprobación o reforma de los estatutos, aprobación o reforma del Reglamento de Régimen Interior y disolución de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15

La Junta Directiva de la Asociación estará compuesta por personas que cubran las siguientes funciones

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Tesorería
- Vocalías en un número máximo diez, quedando a juicio de la junta directiva proponer a la Asamblea para su aprobación el número de vocales necesarios.

Los cargos no serán remunerados a excepción de los gastos de representación.

Artículo 16

La Junta Directiva suplirá a la Asamblea General en los periodos entre sesiones de la misma, siendo el órgano permanente ejecutivo y de representación de ésta y tendrá, entre otras, las siguientes funciones, que no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo:

- Dirigir las actividades de la Asociación para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- Llevar la gestión administrativa y económica de la misma.
- Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos así como el estado de cuentas del año anterior.
- Todo aquello que no esté expresamente reservado para la Asamblea General. La Junta Directiva podrá delegar en la presidencia cualquier función que no le esté expresamente reservada.



Artículo 17

La Junta Directiva se elegirá por la Asamblea General de entre sus miembros por sufragio libre y directo, y por un periodo máximo de dos años de duración. Será obligatorio incorporar dos nuevas personas a la Junta Directiva cada año, de modo que se garantice la renovación de la misma. Para ello se podrán utilizar los procedimientos aprobados por acuerdo de la Junta Directiva. La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros a la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría y la tesorería. Queda imposibilitada la posibilidad de que una persona ostente el mismo cargo en Junta durante más de 4 años seguidos.

Artículo 18

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia o la persona que haga sus veces, ya a propia iniciativa, ya a petición de al menos dos de sus componentes. Estará presidida por la Presidencia y en su ausencia por la Vicepresidencia, y a falta de ambos, por el miembro de la junta de mayor edad. Para que los acuerdos de la Junta sean válidos deberán adoptarse por mayoría de votos de los asistentes o representados, siendo necesaria la concurrencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate la Presidencia decidirá con su voto.

Artículo 19

La Junta Directiva designará la coordinación de las comisiones de trabajo que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblen en subcomisiones.

Artículo 20

Cada componente de la Junta Directiva tendrá los derechos inherentes a su cargo, así como los que nazcan de las delegaciones de la propia Junta, o los que la Presidencia les encomiende.

Artículo 21

Cualquier miembro de la Junta Directiva puede presentar la dimisión de su cargo comunicando la misma por escrito dirigido a la Presidencia. En tal caso la Junta Directiva procederá a nombrar una persona sustituta de entre el voluntariado y la base social de la Asociación, que deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General. En caso de la dimisión de la Presidencia, ésta lo hará mediante notificación por escrito dirigido a la Junta Directiva.

No se podrá exceder un tiempo mayor a cuatro meses desde el momento de la renuncia de cualquiera de los cargos hasta que se cubra nuevamente.



En cualquier caso, la persona sustituta deberá pertenecer a la base social de la Asociación en el momento de su investidura oficial para cumplir la legalidad.

Artículo 22

La presidencia de la Junta Directiva lo será a su vez de la Asamblea General, ejecutará los acuerdos adoptados por ambos organismos y ostentará la representación legal de la Asociación.

Artículo 23

La Presidencia estará asistida por la Vicepresidencia de la Junta Directiva, la cual le sustituirá en los casos de incapacidad, ausencia, enfermedad o renuncia.

DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS

Artículo 24

La Junta podrá constituir cuantas Secretarías Técnicas considere necesario, definiendo las labores que se les encomienden.

Artículo 25

No será necesario ser miembro de la Asociación para ostentar el cargo de secretaria técnica, pudiendo, en tal caso, ser retribuido.

La secretaria técnica podrá asistir a la sesiones de la Junta directiva cuando sea convocada por la misma.

Artículo 26

Podrá existir una Gerencia para la gestión de la Asociación en régimen laboral a convenir.

DE LA PRESIDENCIA HONORÍFICA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 27

La Asamblea General podrá, a propuesta de la Junta Directiva y por mayoría simple, nombrar una presidencia honorífica de Ingeniería Sin Fronteras. Dicho cargo habrá de recaer en personas que por su significación o prestigio, o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo o buena imagen de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción. Este nombramiento podrá ser revocado por la Asamblea General, por igual procedimiento, cuando los intereses de la Asociación así lo exijan.



Artículo 28

La Presidencia de Honor podrá representar a la Asociación en cuantos actos públicos se realicen, sea por convocatoria de la propia Asociación o de otras entidades u organizaciones. Igualmente tendrá derecho a hacer mención de su cargo en tarjetas, membretes o en otros medios de identificación que considere oportuno.

DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Artículo 29

Tendrán derecho de afiliación como socios de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten con la aceptación expresa de observar los presentes estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 30

Los socios podrán ser:

- **Socios Fundadores:** Las personas físicas o jurídicas que suscriban el Acta Fundacional.
- **Socios Ordinarios:** Las personas físicas o jurídicas que ingresen en la Asociación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
- **Socios de Honor:** Las personas o instituciones que por razón de su cargo actividad aporten una ayuda especial a la Asociación y a los fines que ésta pretende. Serán designados por la Junta Directiva.

Artículo 31

La admisión de socios corresponde a la Junta Directiva que exigirá del solicitante las condiciones que cada año acuerde la Asamblea General en su reunión anual.

Artículo 32

Los miembros podrán solicitar la baja de la Asociación voluntariamente, sin que ello les exima de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con la Asociación. La Junta Directiva podrá acordar el cese de aquellos miembros que cometan actos contrarios a los Estatutos de la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 33

Los socios tendrán los siguientes derechos, con carácter no limitativo:

1. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto, desarrollando en las mismas la actividad que les corresponda, según los presentes Estatutos.
2. Participar en las distintas comisiones y en las actividades de la Asociación.
3. Ser elector y elegible para ocupar cargos directivos, a excepción de lo dicho en el artículo 34.
4. Expresar libremente sus opiniones en relación con los asuntos que se discutan, así como formular propuestas y peticiones.

Artículo 34

Los socios de cualquier índole que serán personas jurídicas o instituciones no podrán ser elegibles para los cargos directivos, teniendo en lo demás iguales derechos y deberes que el resto de los socios, a través del representante que designen a sus efectos.

Las personas físicas que quieran acceder a la Presidencia de la Asociación deberán tener un tiempo mínimo de permanencia en la asociación de un año, con la salvedad de la Presidencia que consta en el Acta Fundacional.

Artículo 35

Son deberes de los socios:

1. Someterse a los presentes Estatutos y a los acuerdos que dentro del marco de sus respectivas competencias acuerden los distintos órganos rectores.
2. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
3. Secundar el cumplimiento de los fines de la Asociación y respetar la libre manifestación de pareceres.

DEL RÉGIMEN FUNCIONAL Y ECONÓMICO

Artículo 36

Incumbirá a la Secretaría recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y Libro registro de socios, y tener a su cargo la dirección de los trabajos que exija el Gobierno y Administración de la Asociación, custodiando la documentación oficial. La

Secretaría levantará acta de todas las reuniones que se celebren, que irán firmadas con el Visto Bueno de la Presidencia.



Artículo 37

La Junta Directiva determinará las normas para la administración y contabilidad siendo la Presidencia quien ordene los pagos y acepte los ingresos. Queda ajuicio de la Asamblea General elegir responsables de la censura de las cuentas anuales que serán presentadas a la Asamblea General. La Tesorería supervisará la contabilidad, la custodia de fondos, expedición de libramientos de ingresos y pagos, con la intervención que estime más apropiada. La Presidencia y la Tesorería presentarán a los órganos de Gobierno de la Asociación los presupuestos de ingresos y gastos, balance y rendición de cuentas, para su aprobación y posterior presentación a la Asamblea General.

Artículo 38

La Asociación podrá contratar, fijo o temporal, el personal que, a juicio de la Junta, estime conveniente. Así mismo podrá contratar cuantas asesorías externas y contratos de colaboración estime oportuno para el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 39

La Asociación carece de Patrimonio al constituirse.

Artículo 40

Los recursos económicos previstos para la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales serán las siguientes:

1. Las cuotas de entrada que pueda señalar la Asamblea General.
2. Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
3. Los productos de bienes y derechos que le corresponda, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
4. Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de sus fines estatutarios. La Asociación tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, disponiendo de cuenta bancaria con su denominación propia, contra la cual girarán conjuntamente las firmas de Presidencia y Tesorería.



Artículo 41

De la administración de los fondos tendrá derecho a ser informado cualquier socio cuando así lo solicite a la Presidencia, sin perjuicio del derecho de que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de ingresos y gastos formalizados, todos los años, durante el primer trimestre.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 42

La Asociación podrá disolverse por voluntad de sus miembros, o mediante resolución judicial. En el primer caso será necesario el acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, conforme al artículo 14.

ARTÍCULO 43

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta de dos o más miembros. Estos liquidadores gozarán de los poderes necesarios para realizar el activo y liquidar el pasivo.

El producto neto de la liquidación será entregado a una obra social o a otra asociación que tenga un objeto similar a la de Ingeniería Sin Fronteras, designada por la Asamblea Extraordinaria.

D. FRANCISCO JAVIER REVILLA BENITO con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Secretario de la Asociación INGENIERÍA SIN FRONTERAS ARAGÓN

CERTIFICA

Que los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Junio de 2013 (quince de junio de dos mil trece).

Vº Bº

Laura Malo Yagüe

Presidenta



Edo.

Francisco Javier Revilla Benito

Secretario